

TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 144/2022

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 12 DE ENERO DE 2022

(E. E. N° 2021-17-1-0003787

Ents. N°s 4458/2021, N°4882/2021)

VISTO: Los oficios Nros. 1317/21 y 1308/2021, de fechas 22 de noviembre de 2021 y 15 de diciembre respectivamente, remitidos por la Junta Departamental de Salto, relacionados con la aceptación de la observación que este Tribunal formulara al Proyecto de presupuesto quinquenal de la Intendencia de Salto Período 2021-2025 y la promulgación del mismo por parte del Ejecutivo Departamental;

RESULTANDO: 1) que este Tribunal mediante Resolución N° 1945/2021 dictada en Sesión Extraordinaria de fecha 17 de setiembre de 2021 emitió el dictamen constitucional, observando lo referido en el párrafo 5.1) de dicho dictamen;

2) que la Junta Departamental por Decreto N° 7327/2021, aprobado por unanimidad de 29 votos en 29 ediles presentes, aprobó definitivamente el Presupuesto quinquenal de la Intendencia de Salto, para el periodo 2021 – 2025, y aceptó la observación a que se hace referencia en el Resultando anterior dando nueva redacción al artículo 4°;

3) que se agrega además la Resolución 301/2021 de fecha 27 de setiembre de 2021, de la Intendencia de Salto por el cual se promulga el presupuesto referido.

CONSIDERANDO: 1) que cuando las Juntas Departamentales aceptan las observaciones formuladas por este Cuerpo deben introducir las correcciones en las normas observadas para adaptarlas a lo dispuesto por el



TRIBUNAL DE CUENTAS

Tribunal, sin perjuicio de instruir al Ejecutivo Departamental acerca de la realización de aquellas que requieran una mayor elaboración o estudio;

2) que de conformidad a la Ordenanza N° 71, una vez promulgado el Presupuesto, la Intendencia debe proceder a comunicar a este Cuerpo el texto aprobado con las correcciones realizadas, de manera de dar cumplimiento a la observación formulada;

3) que con relación a la observación formulada en el párrafo 5.1 se introdujo en el texto del articulado la corrección correspondiente, subsanando la objeción legal formulada en el dictamen de referencia;-

4) que en consecuencia, se ha cumplido el procedimiento previsto en el Art. 225 de la Constitución de la República, por lo que se tiene por sancionado el Presupuesto de referencia;

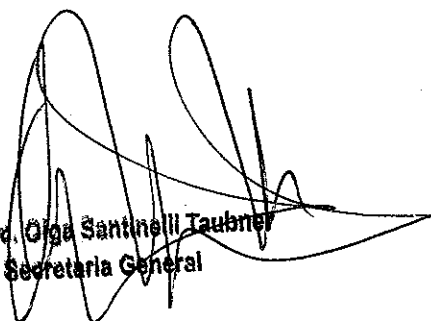
5) que respecto de la promulgación corresponde tomar conocimiento.

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el art. 225 de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Levantar la observación contenida en el punto 5.1) del dictamen de este Tribunal de fecha 17/09/2021;
- 2) Tomar Conocimiento de la Resolución N° 301/2021 de fecha 27 de setiembre de 2021 de la Intendencia de Salto;
- 3) Comunicar esta Resolución a la Junta Departamental y a la Intendencia de Salto.

BA


Gra. Lda. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General